Formulario 480.36-Q

Rev. 8 jul 19

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

PLANILLA TRIMESTRAL DE ARBITRIOS

EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 154 DE 25 DE OCTUBRE DE 2010

Nombre de Quien Radica	Número de Identificación Patronal de Quien Radica	Dirección Postal	Número de Télefono

Nombre del Grupo Controlado	ID del Grupo Controlado	Trimestre / Año

				Total
1. Compras Tributables				
2. Tasa Contributiva (%)				
3. Total de Arbitrios Determinados				
4. Créditos				
5. Arbitrios a ser Pagados				
6. Cantidad Pagada al Declarar Importaciones del Mes				
7. Cantidad Pagada en Exceso en Trimestres Anteriores				
8. Total de Arbitrios a ser Pagados (Sobrepago)				
9. Intereses				
10. Recargos				
11. Penalidades				
12. Total a Pagar				
13. Cantidad Pagada en Exceso				

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Anejo A
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO GENERAL
Artículo 2102(a)-2(b)(6) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por la tabla incluida en esta página.

Para poder reclamar el Crédito General, el Grupo Controlado debe someter la proyección del número de empleados (según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento Núm. 7970, aprobado el 29 de diciembre de 2010), dedicados a la manufactura o producción de propiedad mueble, o servicios de manufactura, en Puerto Rico para el año calendario.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

El cómputo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

PROYECCIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS*

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4		
_____	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total												
PROMEDIO TRIMESTRAL												
PROMEDIO ANUAL												

*Empleados dedicados a la manufactura o producción, y servicios de manufactura en Puerto Rico, según se define dicho término en el Art. 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento. Esta información deberá ser provista por separado para cada miembro del grupo controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Anejo B
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO BASADO EN EL INGRESO BRUTO
Artículo 2102(a)-2(c)(7) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por las tablas incluidas en esta página.

Para poder reclamar el Crédito Alternativo Basado en el Ingreso Bruto, el Grupo Controlado tiene que someter las siguientes proyecciones para el año calendario:

- Número de empleados (según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento Núm. 7970, aprobado el 29 de diciembre de 2010) dedicados a la manufactura o producción de propiedad mueble, o servicios de manufactura, en Puerto Rico.
- Ingreso bruto generado en la venta total de propiedad mueble y servicios.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico. El cómputo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

PROYECCIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS*

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total												
PROMEDIO TRIMESTRAL												
PROMEDIO ANUAL												

*Empleados dedicados a la manufactura o producción, y servicios de manufactura en Puerto Rico, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento. Esta información deberá ser provista por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

PROYECCIÓN DE INGRESO BRUTO**

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4			TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total													
Cantidad promedio de empleados durante el mes (Cantidad promedio de empleados durante el mes o para el trimestre que termina en 31 de diciembre, el que sea mayor).													
												Cociente	

**Ingreso bruto generado por las ventas totales de propiedad mueble manufacturada o producida, en su totalidad o parte, en Puerto Rico y por servicios prestados en Puerto Rico relacionados con la manufactura o producción de propiedad mueble. Esta información deberá ser provista por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

Anejo C
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO ALTERNATIVO PARA COMPRAS TRIBUTABLES QUE EXCEDEN CIERTOS LÍMITES
Artículo 2102(a)-2(d)(6) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por las tablas incluidas en esta página.

Para poder reclamar el Crédito Alternativo para Compras Tributables que Exceden Ciertos Límites, el Grupo Controlado tiene que someter las siguientes proyecciones para el año calendario:

- Número de empleados (según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento Núm. 7970, aprobado el 29 de diciembre de 2010) dedicados a la manufactura o producción de propiedad mueble, o servicios de manufactura, en Puerto Rico.
- Compensación para empleados dedicados a la manufactura o producción de propiedad mueble, o servicios de manufactura, en Puerto Rico.
- Compras tributables.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

El cómputo final deberá ser incluido con la planilla trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

PROYECCIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS*

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total												
PROMEDIO ANUAL												

*Empleados dedicados a la manufactura o producción, y servicios de manufactura en Puerto Rico, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento.

PROYECCIÓN DE COMPRAS TRIBUTABLES**

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4			TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total													

**Esta información deberá ser provista por separado para cada miembro del Grupo Controlado que realizó compras tributables.

PROYECCIÓN DE COMPENSACIÓN***

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4			TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	

***Compensación incluye todas las cantidades pagadas por servicios prestados, incluyendo bonos, vacaciones y beneficios marginales para empleados dedicados a la manufactura o producción y servicios de manufactura en Puerto Rico.

Anejo D
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO POR AUMENTO DE EMPLEADOS
Artículo 2102(a)-2(e)(5) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por las tablas incluidas en esta página.

Para poder reclamar el Crédito Adicional Alternativo por Aumento de Empleados, el Grupo Controlado tiene que someter las siguientes proyecciones para el año calendario:

- Número de empleados, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento Núm. 7970, aprobado el 29 de diciembre de 2010 (Reglamento), dedicados a la manufactura o producción de propiedad mueble, o servicios de manufactura, en Puerto Rico y la cantidad base de empleados del Grupo Controlado, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(1) del Reglamento.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

El cómputo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

PROYECCIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS*

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total												
Cantidad Base de Empleados para el Grupo Controlado**												
Exceso												
Crédito												

**Empleados dedicados a la manufactura o producción y servicios de manufactura en Puerto Rico, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento.

** El promedio mensual de empleados dedicados a la manufactura o producción, y servicios de manufactura, en Puerto Rico para el período de 12 meses que termine en 30 de septiembre de 2010. No obstante, el Grupo Controlado puede elegir usar el número de empleados dedicados a la manufactura y producción, o servicios de manufactura, en Puerto Rico el 30 de septiembre de 2010.

Anejo E
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO PARA UN GRUPO CONTROLADO CON INSTALACIONES DE MANUFACTURA Y PRODUCCIÓN EN MÚLTIPLES MUNICIPIOS DE PUERTO RICO

Artículo 2102(a)-2(f)(6) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por la tabla incluida en esta página.

Para poder reclamar el Crédito para un Grupo Controlado con Instalaciones de Manufactura en Múltiples Municipios de Puerto Rico, el Grupo Controlado debe tener instalaciones localizadas en tres (3) o más municipios en Puerto Rico, y el crédito será permitido para aquellas instalaciones que tengan un promedio mensual de 30 o más empleados durante el año calendario.

El Grupo Controlado tiene que someter las siguientes proyecciones para el año calendario:

- Instalaciones y empleados por municipio para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura y producción o servicios de manufactura en Puerto Rico.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

El cómputo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

PROYECCIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS*

Nombre de la Compañía	Municipio	T1			T2			T3			T4			Mensual
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total														

*Empleados dedicados a la manufactura o producción, y servicios de manufactura en Puerto Rico, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(i)(2) del Reglamento. Esta información deberá ser provista por separado para cada instalación de cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura y producción en Puerto Rico.

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Anejo F
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO PARA OPERACIÓN CON RIESGO ALTO DE CONCENTRACIÓN
Artículo 2102(a)-2(j) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

INSTRUCCIONES

Para poder reclamar el Crédito para Operación con Riesgo Alto de Concentración, el Grupo Controlado tiene que someter las siguientes proyecciones para el año calendario:

- Número de empleados (según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(j)(2) del Reglamento Núm. 8391, aprobado el 21 de octubre de 2013) dedicados a la manufactura o producción de propiedad mueble, o servicios de manufactura, en Puerto Rico.
- Ingreso bruto generado por las ventas totales de propiedad mueble manufacturada o producida, en su totalidad o parte, en Puerto Rico.

El cálculo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

PROYECCIÓN DE NÚMERO DE EMPLEADOS*

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total												
PROMEDIO TRIMESTRAL												
PROMEDIO ANUAL												

*Empleados dedicados a la manufactura o producción, y servicios de manufactura en Puerto Rico, según se define dicho término en el Artículo 2102(a)-2(j)(2) del Reglamento.

PROYECCIÓN DE INGRESO BRUTO**

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4			TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total													
**Ingreso bruto generado por las ventas totales de propiedad mueble manufacturada o producida, en su totalidad o parte, en Puerto Rico.													

Anejo G
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO POR COMPRAS EFECTUADAS A SUPLIDORES CON DESVENTAJA ECONÓMICA O A SUPLIDORES CRÍTICOS EN LA INDUSTRIA

Artículo 2102(a)-2(g)(5) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por la tabla incluida en esta página.

Para poder reclamar el Crédito por Compras Efectuadas a Suplidores con Desventaja Económica o a Suplidores Críticos en la Industria, el Grupo Controlado tiene que someter las proyecciones del costo de las compras de propiedades y servicios efectuadas a suplidores con desventaja económica o a suplidores críticos en la industria, para el año calendario.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico.

El cómputo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período desde 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

COMPRAS*

Nombre de la Compañía	T1			T2			T3			T4			Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total													

*El costo de las compras de propiedades y servicios efectuadas por cualquier miembro del Grupo Controlado a suplidores con desventaja económica o a suplidores críticos en la industria. Esta información deberá ser provista por separado para cada miembro del Grupo Controlado.

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Anejo H
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CRÉDITO POR APORTACIÓN AL FIDEICOMISO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN DE PUERTO RICO (“KNOWLEDGE CORRIDOR”) O INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 2102(a)-2(h)(5) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

La "Sección de Anejos" de la planilla es reemplazada por la tabla incluida en esta página.

Para poder reclamar el Crédito por Aportación al Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico (“Knowledge Corridor”) o por Inversión en Investigación y Desarrollo, el Grupo Controlado tiene que someter las proyecciones de sus aportaciones o inversiones cualificadas y responsabilidad contributiva para el año calendario.

Estas proyecciones deberán ser provistas por separado para cada miembro del Grupo Controlado dedicado a la manufactura o producción en Puerto Rico. El cómputo final deberá ser incluido en la planilla trimestral para el período desde 1 de octubre al 31 de diciembre.

Utilice la tabla a continuación para someter las proyecciones requeridas.

RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA PROYECTADA*

Nombre de la Compañía _____	T1	T2	T3	T4
Total				
Aportaciones Cualificadas**				
Inversiones Cualificadas***				
Responsabilidad Contributiva Proyectada Después de Créditos				

*La responsabilidad contributiva proyectada del Grupo Controlado para cada trimestre luego de la aplicación de cualquier crédito elegible.

**La cantidad aportada por el Grupo Controlado al Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico o al Fondo Especial de Desarrollo Económico. El porcentaje máximo de responsabilidad contributiva proyectada cada trimestre para el Grupo Controlado es de un por ciento (1%), luego de la aplicación de cualquier crédito elegible.

***La cantidad invertida por el Grupo Controlado en proyectos de investigación y desarrollo en Puerto Rico para un año calendario, en exceso del promedio de inversión anual en proyectos de investigación y desarrollo en Puerto Rico para los últimos dos (2) años. El porcentaje máximo de responsabilidad contributiva proyectada cada trimestre para el Grupo Controlado es de dos por ciento (2%), luego de la aplicación de cualquier crédito elegible.

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR

Anejo I
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

RECONCILIACIÓN DEL INGRESO BRUTO CON COMPRAS TRIBUTABLES

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

ESTA INFORMACIÓN ES REQUERIDA SOLAMENTE PARA LA PLANILLA TRIMESTRAL (FORMULARIO 480.36-Q), PARA EL PERÍODO DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

Utilice la tabla a continuación para explicar y reconciliar cualquier diferencia entre la suma de las compras tributables realizadas por los miembros adquisidores de cada miembro productor y el ingreso bruto de cada miembro productor. Estas diferencias pueden presentarse como resultado de que el miembro productor recibió ingresos de intereses, dividendos, regalías o conceptos similares, o de ventas realizadas por el miembro productor a entidades que no son miembros del grupo controlado o miembros del grupo controlado que no cumplen con ninguna de las pruebas del 10% bajo la Sección 2101(c) del Código. Para propósitos de esta reconciliación, el miembro productor es aquel miembro del grupo controlado que (i) se dedica a la manufactura o producción de propiedad mueble, total o parcialmente en Puerto Rico, o (ii) presta servicios en Puerto Rico relacionados con la manufactura o producción de propiedad mueble. El miembro adquisidor es aquel miembro del grupo controlado que adquiere (i) propiedad mueble producida total o parcialmente en Puerto Rico, o (ii) servicios prestados relacionados con la manufactura o producción de propiedad mueble en Puerto Rico por cada miembro productor, cumpla o no con las pruebas del 10% bajo la Sección 2101(c) del Código. Esta información debe someterse por separado por cada miembro productor del grupo controlado. Todos los cómputos deben realizarse según la base del año calendario. En el caso de las entidades que no usan el año calendario para propósitos de la contribución sobre ingresos en Puerto Rico, debe reconciliar el ingreso bruto del año contributivo con el ingreso bruto del año calendario, antes de completar esta tabla. El grupo controlado debe guardar la documentación necesaria para sustentar esta reconciliación.

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

RECONCILIACIÓN DE INGRESO BRUTO

Nombre del Miembro Productor	Número de Identificación Patronal	Dirección

1. Ingreso bruto	
2. Compras tributables de propiedad mueble por miembros adquisidores	
3. Compras tributables de servicios de manufactura por miembros adquisidores	
4. Valor total de la propiedad mueble relacionada a los servicios de manufactura en la línea 3	
5. Exceso (Línea 4 menos línea 3)	
6. Línea 2 menos línea 5	
7. Venta de propiedad mueble manufacturada o producida, total o parcialmente, en Puerto Rico a entidades que no son miembros del grupo controlado	
8. Venta de propiedad mueble manufacturada o producida, total o parcialmente, en Puerto Rico a miembros adquisidores que no cumplan con ninguna de las pruebas del 10% bajo la Sección 2101(c) del Código	
9. Venta de servicios de manufactura realizados, total o parcialmente, en Puerto Rico a entidades que no son miembros del grupo controlado	
10. Venta de servicios de manufactura realizados, total o parcialmente, en Puerto Rico a miembros adquisidores que no cumplan con ninguna de las pruebas del 10% bajo la Sección 2101(c) del Código	
11. Ingreso generado de la venta de propiedad no manufacturada en Puerto Rico	
12. Ingreso generado de la venta de servicios de manufactura no realizados en Puerto Rico	
13. Intereses	
14. Dividendos	
15. Renta	
16. Regalías	
17. Otras ganancias y pérdidas no provenientes de la venta de propiedad manufacturada	
18. Otros ingresos (Explique)	
19. Diferencia no reconciliada (Explique)	
20. Sume las líneas 6 a la 19 (Debe ser igual a la cantidad en la línea 1)	

Anejo J
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

ELECCIÓN DE AÑO CONTRIBUTIVO
Artículo 2102(c)-2(c) del Reglamento

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

Esta declaración debe ser completada por cualquier Grupo Controlado que quiera elegir un año contributivo diferente al año natural, según requerido por el Artículo 2101(c)-2(c) del Reglamento Número 7970, aprobado el 29 de diciembre de 2010.

ELECCIÓN DE AÑO CONTRIBUTIVO

Año Contributivo Elegido para el Grupo Controlado	

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Anejo K
(Formulario 480.36-Q)
Rev. 8 jul 19

CAMBIO EN RECONCILIACIÓN DE CRÉDITO

Grupo Controlado		ID del Grupo Controlado
Nombre de Quien Radica	EIN de Quien Radica	Trimestre

INSTRUCCIONES

Esta declaración debe ser completada por cualquier Grupo Controlado que cambie de un crédito a otro en cualquier momento durante un trimestre.

CAMBIO EN RECONCILIACIÓN DE CRÉDITO	
Crédito Nuevo a ser Reclamado	
Cantidad Nueva de Crédito	
Crédito Reclamado Anteriormente	
Cantidad del Crédito Reclamado Hasta este Trimestre	
Crédito Remanente / (Exceso de Crédito)	

NOTA: Los cómputos finales serán incluidos en la planilla trimestral para el período desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre. Cualquier otro crédito reclamado en exceso será considerado una contribución adicional en las compras realizadas durante el mes de diciembre para dicho año contributivo.

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.